

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente)

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de suelta hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante misión.

De igual beneficio disfrutará la demás persona de la *Asya* a Familia.

(Gaceta. 30 Mayo 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6 154

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Incondo el expediente de expropiación que en el termino municipal de Adamuz, motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba a Adamuz, variante entre los kilómetros 1 y 10 trazo 2.º se ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz, la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17

de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el termino de 15 días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que se pertine contra la necesidad de la ocupación de las fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 29 de Febrero de 1924.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera

Carretera de tercer orden de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz

Variante entre los kilómetros 1 y 10

Trazo 2.º

Relación de propietarios rectificadas

Termino municipal de El Carpio

Número de orden.—Clase de cultivo.—

Propietarios.—Nombres.—Residencia.—Colores o señas de terrenos.—Nombres.—Residencia.

1 Olivar y monte bajo, Comp.ª Anónima «Mengem» Madrid.

2 Monte bajo, Señor Duque de Alba, Madrid, Francisco Gavilan, El Carpio.

Córdoba 7 de Septiembre de 1923.—

El Ingeniero encargado, Firma legible.

—Visto Bueno: El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá-Zamora.

Diligencia:—Se hace constar por la presente que la anterior relación no puede ser objeto de rectificación; toda vez que los datos en ella consignados, de los antecedentes que constan en esta alcaldía y de los adquiridos por la misma, son ciertos y ajustados en un todo a la verdad.

El Carpio 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, Juan Galán.—El Secretario, firma legible.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.220

Número 8.527

Edicto

Don Emilio Izardí Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de Mayo de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Miguel Poole y Cordero, vecino de Fuente Obejuna, a las 13 horas y minutos del día 12 de Mayo de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada "Cielo", expe-

diente número 8.527, sita en el paraje llamado Llanos de Coleta, del término municipal de Fuente Obejuna.

Lindando al Norte con el registro San Miguel número 8.510, al Este, con el mismo, al Oeste, con el referido "Pascuas" número 8492, y al Sur, con "San Miguel" bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida será la estaca 2.ª del registro «Pascuas» número 8492.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 500 metros al Este de 1.ª a 2.ª 400 menos al Sur, de 2.ª a 3.ª 500 metros al Oeste; de 3.ª a 1.ª 400 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas de mineral.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Córdoba de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izardí.

Depositaria de Fondos Municipales

DE ESPIEL

Núm. 6.891

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de

1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 597'10 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 15.189'74.

Cargo, 15.786'84.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 12.873'18.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 2.913'66.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 7.463'28 operaciones realizadas en este trimestre, 3.731'64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.194'92 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 1.775'51 operaciones realizadas en este trimestre, 1.805'98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 3.581'49.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 150 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 51 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 201.

8 Resultos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.228'67 operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.228'67.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 19.576'95 operaciones realizadas en este trimestre 9.601'12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29.178'07 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 30.194'41 operaciones realizadas en este trimestre, 15.189'74 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 45.384'15 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.643'45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.649'26 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 12.292'71.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.122'55 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.053'23 pesetas 1.899'70 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.175'78 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.356'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.595 total de las operaciones hasta este trimestre, 3.951'75 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 271'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 761'66 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 1.033'32 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.246'74 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 942'45 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 3.189'19 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.824 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 18'40 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 7.837'40 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.739'52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 579'84 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.319'36 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.841'05 operaciones realizadas, en este trimestre, 3.108'69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 8.949'74.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 551'59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 169'65 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 721'24.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 29.597'31 operaciones realizadas en este trimestre, 12.873'18 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 42.470'49.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid a 31 de Marzo de mil novecientos veinté y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Madrid a 31 de Marzo de mil novecientos veinté y cuatro.—El Regidor Interventor, M. Valdecantos.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo Blanco.

Presidencia del Directorio Militar

Núm. 7.221

REAL ORDE 1

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. referente a si incumbe a la jurisdicción gubernativa civil o a la militar, dada las actuales circunstancias de suspensión de garantías y declaración del estado de guerra, la imposición de multas por embriaguez y escándalo, faltas a la moral y a los Reglamentos de espectáculos públicos, designación de horas de apertura y cierre de cafés y tabernas y corrección de sus infracciones:

Vistos los preceptos de la vigente ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, inspirados en el sentido de no entorpecer las actuaciones de las autoridades

civiles y limitar la de las militares a la prevención y represión en su caso de cualquier acto contrario al orden público, y especialmente motines, sediciones o rebeliones, y así lo corroboran el artículo 25 de la propia ley al expresar que las "Autoridades civiles continuarán actuando en todos los asuntos propios de sus atribuciones que se refieran al orden público...", y el título III, en el que se faculta a las Autoridades civiles y militares para dictar bandos o imponer correctivos, cuya interpretación hace posible la coexistencia, sin entorpecerse, de las dos jurisdicciones, aun en el estado excepcional de que se ha hecho mérito:

Considerando que, no habiendo en los momentos actuales sintoma alguno de agitación, y desarrollándose la vida normalmente, debe limitarse a procurar la plenitud de facultades de los Gobernadores civiles, cuyo nombramiento ha obedecido al criterio del Gobierno de apartar paulatinamente a las Autoridades militares de cuidados que no les son propios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que compete a los Gobernadores civiles conocer de la imposición de multas por embriaguez y escándalo faltas a la moral y a los Reglamentos de espectáculos públicos, designación de horas de apertura y cierre de cafés y tabernas y corrección de sus infracciones y a las autoridades militares incumbe la censura de la Prensa periódica y la intervención y represión de los actos concernientes al orden público en sus distintas formas de motin, sedición o rebelión, o cuando haya temores de que el orden público ha de ser perturbado, en cuyos casos la Autoridad civil está obligada a coadyuvar en la forma que determina el citado artículo 25 de la ley de Orden público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1924.

PRIMO DE RIVERA

S. Ilor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

("Gaceta" 29 Mayo 1924)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 7.225

Edicto

Don Pedro Jimenez Alba, Licenciado en Medicina y Celugis, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión pública de la tarde de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos en el comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan

interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 301 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Lucena 27 de Mayo de 1924.—Pedro Jimenez.

LA RAMBLA

Núm. 7.182

Don José Moreno Castro; Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Rambla 24 de Mayo de 1924.—José Moreno.

PALMA DEL RIO

Núm. 7.222

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán los contribuyentes o interesados, formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Palma del Rio 22 de Abril de 1924.—Francisco Molero.

POJADAS

Núm. 7.187

Don Luis Soldevila Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado abandonada en los ruidos de este pueblo la caballería que al final se rescata, se anuncia al público para que el dueño de la misma pueda recogerla en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

RESEÑA

Burro entero, castaño, bociblanco, cuatro años, de un metro diez y ocho centímetros de alzada, P. llana derecha, hierro confuso llana izquierda y vientre blanco.

Posadas veinte y seis de Mayo de mil novecientos veinté y cuatro —Luis Soldevila.

Juzgados

POSADAS
Núm. 7.235

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisito... rra ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busquen y rescaten...

Así lo tengo acordado en el sumario... y se instruyo con tal fin bajo el número sesenta y siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario, Judicial, Luis Medina.

Señas

Un burro de cinco años un metro veinte y nueve centímetros de alzada... rucio claro, caelo, raya cruzada dorso y lomo herrado en la cadera derecha...

MONTORO
Núm. 7.143

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán...

Dado en Montoro a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de siete años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, castaña pelicana manchada blanca en la parte interna del corvejón derecho...

LA RAMBLA
Núm. 7.163

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirva disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen las diligencias de busca y captura de una buca de siete años ruca oscura de un me...

to veinte y nueve centímetros de alzada marcada confusa en la tabla derecha del cuello y en la izquierda con Z. V. herrada en la cadera izquierda con el de la Compañía "La Mundial" con hierros confusos...

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario.

MONTORO
Núm. 7.204

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan...

Dado en Montoro a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula capón de once años en la fecha del Seguro el veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro raza Española, marca particular confusa...

Otro mulo capón que en la misma fecha tenía ocho años, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, negra raza Española, bozo carbonero blanco en costillares y ambos con el hierro de la Compañía "El Fenix Agrícola"...

CORDOBA
Núm. 7.239

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan...

ción con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 28 de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—Secretario, Eusebio Huéllamo.

Señas

Mulo de cuatro años negro algo pardo más de marca mal castrado y herrado de los cuatro remos.

CORDOBA
Núm. 7.061

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en las diligencias que en dicho Juzgado y ante el instructor se practican para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas, impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad al Letrado don Alvaro García Perz Rico...

Quince tomos nuevos y encuadernados en pasta española de la Enciclopedia Jurídica, editada por la casa Simms de Barcelona los cuales han sido apreciados en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de Mayo actual, a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que se enajenan.

Segunda. La subasta se celebrará, pudiendo hacer sus proposiciones sin sujeción a tipo, pero que si este fuese inferior al que sirvió para la segunda subasta, podrá ser mejorada por el actor y hacerse las posturas que se crean convenientes.

Tercera. Que los expresados bienes pueden examinarse en el domicilio del Letrado don Alvaro García Perz Rico, depositario de ellos.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario Eusebio Huéllamo.

PRIEGO
Núm. 7.060

Don Manuel Guardia Lobato, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Secretario municipal suplente de Priego, vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando...

debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Gaceta de Madrid.

Dado en Priego a trece de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez Manuel Guardia.—El Secretario, Miguel Eoca.

CORDOBA

Núm. 7.205

Cédula de Notificación

Cumpliendo providencia de hoy dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad, en causa por estufa, contra Lorenzo Medina Valle, vecino que fué de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber a este por medio de la presente que esta Audiencia en sentencia de primero de Marzo pasado, ya firme, absolvió libremente declarando de oficio de costas.

Y para que le sirva de notificación la extiendo en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 6.794

Don Miguel Vibora Blancas, Juez municipal e interino de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente a instancia de doña María Idáñez Perz Monte, vecina de Yecta, por sí y en representación de sus menores hijos María del Pilar, María de los Angeles, María, Francisco, Pascual, José y María de Araceli Redondo Ibáñez, para la devolución de la fianza de su difunto esposo don Francisco Redondo Baiboa, tenia constituida en valores públicos y metálico, depositados en la caja general de Depósitos, para el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido...

Y para la debida notoriedad se publican el presente tercer edicto, cumpliendo lo dispuesto en los artículos trecientos siete de la ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve de su Reglamento.

Lucena (Córdoba) a veinte y dos de Abril novecientos veinte y cuatro.—M. Vibora.—El Secretario de gobierno, Pedro Romero.

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos

Año de 1923-24

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.195

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				800
2.º Policía de seguridad				150
3.º Policía urbana y rural				300
4.º Instrucción pública				
5.º Beneficencia				450
6.º Obras públicas				500
7.º Corrección pública.				35
8.º Montes				
9.º Cargas				1 200
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				450
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
T O T A L.....				

Hornachuelos a 22 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Fernández.—El Alcalde, Cívico.

Dada cuenta en la sesión del 26 del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Hornachuelos a 28 de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Gamero Cívico.

Publicado nuevamente por error en el número del registro; y subsanado se publica nuevamente.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.099

Don Domingo Onorato y Peña Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a Domingo García que se ausentó de esta villa hace próximamente un año y que la vendedora ambulante Antonia Martínez Barragán de esta pro-

pia vecindad, al objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día para hacerle el ofrecimiento de la cuenta número diez y siete del corriente año por desaparición de un fardo de generos de la pertenencia de la Antonio Martínez.

Dado en Castro del Río a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y

cuatro.—Domingo Onorato.—El Secretario, firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.145

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número treinta y

dos de mil novecientos veinte y cuatro, sobre hurto de caballerías, propias de don Eugenio R. Piobó, en la noche del diez y ocho del actual, de olivares Carmen de este término; ruego a las autoridades de todos los ordenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos a mi disposición.

Resceta de lo sustraído

Mula tres años, 1'44 alzada, torda oscura, raza española, clara por la cara.

Mula 1'45, alzada tres años, castaña oscura, pecaña, raza española, marca S. nalga derecha, mohina, raya cruzada, cabos negros cerrados; ambas con el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola» V. número 15 en espadilla izquierda.

Castro del Río veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.011

VELAZQUEZ RODRIGUEZ, Bonifacio, hijo de Salustiano y de Inés, natural de Puente del Arzobispo, de estado casado, profesión jornalero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Impreso y Lit. «La Verdad»-Librería 24